

**La ventanilla única nacional para el comercio como
la herramienta de la facilitación del comercio**
The national single window for trade as a trade facilitation tool

Víctor Nikiforovich Sidorov

Assistant Professor of the Department of International Law

Kutafin Moscow State Law University

Sadovaya-Kudrinskaya Ulitsa, 9, 123001 Moscow, Russia

svn-svn@yandex.ru

<https://orcid.org/0000-0002-0818-7370>

Elena Víctorovna Sidorova

PhD(c) in Law, University Carlos III of Madrid

Calle Madrid, 126, 28903 Madrid, España

100392320@alumnos.uc3m.es

<https://orcid.org/0000-0001-7086-5235>

Octubre 2021

RESUMEN: La facilitación del comercio tiene por objeto promover el comercio internacional facilitando los flujos de bienes y servicios por la reducción del costo y tiempo de las transacciones comerciales transfronterizas y, por consiguiente, la eliminación de los obstáculos de procedimiento al comercio. Para conseguir este objetivo, la facilitación del comercio como una concepción diversificada, incluye varios instrumentos. Una de las principales medidas que intenta impulsar la facilitación del comercio es la aplicación de un concepto de ventanilla única para el comercio. La noción y modelo principal de una ventanilla única nacional se basa en la Recomendación No. 33 de 2020 y el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio. Estudios muestran que los países realizan la aplicación de la ventanilla única de formas diferentes y no hay un único modelo de la ventanilla única nacional. En unos países crearon varios sistemas como los sistemas de comunidad portuaria, las ventanillas únicas aduaneras, o la ventanilla única marítima, en vez de crear una ventanilla única nacional. Para entender la naturaleza de la ventanilla única nacional es importante analizar las perspectivas y hacer un análisis de los rasgos de la ventanilla única nacional que distinga la ventanilla única nacional de otros sistemas.

PALABRAS CLAVE: Derecho Internacional Económico; Organización Mundial de Comercio; obstáculos de procedimiento al comercio internacional; facilitación del comercio; tecnologías de la información; ventanilla única.

ABSTRACT: Trade facilitation is promoting international trade by facilitating the flow of goods and services by reducing the cost and time of cross-border trade transactions and thus eliminating procedural barriers to trade. To achieve this objective, trade facilitation as a diversified concept includes several instruments. One of the main measures that seeks to promote trade facilitation is a single window for trade. The notion and main model of the national single window bases on the Recommendation No. 33 and Guidelines on Establishing a Single Window and the World Trade Organization's Trade Facilitation Agreement. Studies show that the countries realize the application of the single window of different forms and there is no only model of the national single window. In a few countries they created several systems like Port Community System, the customs single window, the maritime single window instead of creating the one national single window. To understand the nature of the national single window it is important to analyze the perspectives and the features of the national single window that distinguishes the single window to other systems in international trade.

KEY WORDS: International Economic Law; World Trade Organization; procedures obstacles to trade; trade facilitation; information technology; single window.

SUMARIO:

1. Introducción
 2. La facilitación del comercio
 3. La ventanilla única nacional
 4. Las tendencias de la aplicación de una ventanilla única nacional
 5. Conclusión
- Bibliografía

1. Introducción

El comercio internacional es uno de los grandes progenitores de la prosperidad planetaria¹ y el motor del crecimiento económico inclusivo que favorece el desarrollo sostenible. La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, pone el acento en las personas, el planeta y la prosperidad, tiene por objetivo la construcción de sociedades pacíficas, justas e inclusivas, que protejan los derechos humanos y creen las condiciones para un crecimiento económico, sostenible, inclusivo y sostenido².

El comercio internacional recurre a los instrumentos correspondientes para crear un mercado libre y justo³. Se cree que "el derecho aporta una mayor certidumbre a las relaciones entre los Estados y limita lo que, en otras circunstancias, podría ser una búsqueda caótica y autodestructiva del interés nacional"⁴. Durante largo tiempo el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) fue la principal herramienta de liberalización del tráfico económico transfronterizo por medio del principio de no discriminación, la reciprocidad en los compromisos, la eliminación de los aranceles aduaneros⁵ y facilitaba a los países vender las mercancías reduciendo las barreras para el comercio en las fronteras.

En el presente, el comercio internacional se relaciona no solo con las mercancías que cruzan las fronteras, sino con las plantas industriales que abarcan los flujos de mercancías. Actualmente el sistema de comercio internacional debe ayudar a los países hacer las cosas y no sólo venderlas. Los estudios señalan que el comercio tradicional se transforma en el comercio global⁶.

Estos cambios relacionados con la creación de las cadenas globales de valor ampliaron significativamente la gama de medidas no arancelarias para el establecimiento de un entorno económico sostenible y relacionadas, por ejemplo, con la seguridad alimentaria, logística, las tecnologías de la información, el desarrollo sostenible y las cuestiones sociales. Desde principios del siglo XXI las medidas no arancelarias están emergiendo como el principal factor del comercio exterior⁷.

La Organización Mundial del Comercio destaca que "algunas medidas no arancelarias pueden tener un efecto positivo sobre el comercio, aunque se considera que muchas medidas no arancelarias tienen importantes efectos de restricción y/o de distorsión del comercio

¹ RICHARD BALDWIN, MICHITAKA NAKATOMI, "Restoring WTO Centrality to a Multi-Tiered Global Trading System", in *Global Agenda, The High and Low Politics of Trade*, World Economic Forum, 2015, p. 8, Disponível em http://www3.weforum.org/docs/WEF_GAC15_The_High_Low_Politics_Trade_WTO_Centrality_report_2015.pdf

² CARLOS RAMÓN FERNÁNDEZ LIESA, "Transformaciones del Derecho internacional por los objetivos de desarrollo sostenible", in *Anuario español de Derecho internacional*, VOL. 32, 2016, pp. 49-81.

³ COLIN PICKER, ISABELLA BUNN Y DOUGLAS ARNER, *International Economic Law: The State and Future of the Discipline*, Hart Publishing, 2008, p. 18.

⁴ CRAIG VANGRASSTEK, *Historia y futuro de la Organización Mundial del Comercio*, Organización Mundial del Comercio, 2013, p. 6, Disponível em https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/historywto_00_s.pdf

⁵ MATTHIAS HERDEGEN, *Derecho Internacional Económico*, Madrid, España, Civitas, 2003, p. 184.

⁶ KNUT BLIND, "From standards to quality infrastructure. A review of impact studies and an outlook", in *The law, economics and politics of international standardisation*, Delimatsis. P. coord., Cambridge University Press, 2015, p. 64.

⁷ OMC, *Report on G20 Trade Measures*, 2019, Disponível em https://www.wto.org/english/news_e/news20_e/report_trdev_jun20_e.pdf.

internacional”⁸. Además, el efecto secundario de las medidas no arancelarias crea a menudo los obstáculos adicionales para la exportación o la importación que dificultan el comercio internacional. Los países se enfrentaron con la disminución de la competitividad y se preocuparon de la proliferación de los obstáculos de procedimiento al comercio, incluso ausencia de la transparencia y cumplimiento ad hoc de las formalidades aduaneras⁹.

A pesar de todas las complicaciones que surgen en relación con la aplicación de las medidas no arancelarias es imposible impugnar el derecho de los Estados a su aplicación. Aunque las medidas no arancelarias no son deseables, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio no las prohíbe. En este sentido, es importante una aplicación honesta y transparente de las medidas no arancelarias y una reducción de la influencia negativa de los obstáculos de procedimiento al comercio en la economía de cada país que participa en el comercio internacional. Esto llevó a que los Estados empezaran a centrarse en la facilitación de transacciones comerciales que disminuye las restricciones y crea sistemas que garantizan la estabilidad y la previsibilidad¹⁰ para los participantes del comercio. Persson señala que, “consiste en hacer más fácil para los comerciantes la circulación de las mercancías a través de las fronteras mediante la sustitución de los procedimientos complejos de comercio transfronterizo por otros más eficaces”¹¹. Los estudios señalan que las reducciones ulteriores de los gastos comerciales están vinculados en gran medida con la introducción de las medidas de facilitación del comercio¹².

2. La facilitación del comercio

En el presente, la facilitación del comercio se considera como un complemento necesario para una mayor liberalización de la economía - fundamental para beneficiarse plenamente del libre comercio¹³ y entre otras cosas, apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. Los estudios señalan sobre el beneficio económico y la reducción del coste gracias a la facilitación del comercio¹⁴. Las medidas de facilitación del comercio en comparación

⁸ OMC, CCI, UNCTAD, *Perfiles Arancelarios en el Mundo 2020*, 2020, Disponível em https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/tariff_profiles20_s.pdf.

⁹ ALA'I PADIDEH, “From the Periphery to the Center? The Evolving WTO Jurisprudence on Transparency and Good Governance”, in *Journal of International Economic Law*, 11(4), 2008, p. 783, Disponível em <https://doi.org/10.1093/jiel/jgn027>.

¹⁰ HARSHA VARDHANA SINGH, “Industrial policy and the multilateral trading system”, in *Global Agenda. The High and Low Politics of Trade*, World Economic Forum, 2015, p. 4, Disponível em http://www3.weforum.org/docs/WEF_GAC15_The_High_Low_Politics_Trade_WTO_Centrality_report_2015.pdf

¹¹ MARIA PERSSON, “Trade facilitation and the extensive margin”, in *The Journal of International Trade & Economic Development*, 22(5), 2013, pp. 658–693, Disponível em <https://doi.org/10.1080/09638199.2011.587019>.

¹² Dennis Novy, “Gravity redux: measuring international trade costs with panel data”, in *Economic Inquiry*, 51(1), 2013, pp. 101–121, Disponível em <https://doi.org/10.1111/j.1465-7295.2011.00439>; Anderson, James E, van Wincoop, Eric, “Trade Costs”, in *Journal of Economic Literature*, 42(3), 2004, pp. 691–751, in <https://doi.org/10.1257/0022051042177649>.

¹³ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, *Aspectos de las negociaciones de la Ronda de Doha relativos al desarrollo*, 2010, p. 21, Disponível em <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=S:/WT/COMTD/W143R5.pdf&Open=True>.

¹⁴ BEN SHEPHERD, “Did APEC’s Trade Facilitation Action Plans Deliver the Goods?”, in *Journal of Asian Economics*, 43, 2016, pp. 1–11, Disponível em <https://developing-trade.com/wp-content/uploads/2016/02/DTC-Article-Chapter-2016-1.pdf>

con la infraestructura “dura” tienen bajo coste de su aplicación¹⁵, y significativos beneficios por el menor coste de transacción¹⁶. Como consecuencia, la reducción de los obstáculos de procedimiento al comercio puede aumentar la capacidad de exportación, la inversión extranjera y el acceso a los bienes, aumentar los ingresos aduaneros y reducir la incidencia de la corrupción¹⁷. Los datos del Índice de la facilitación del comercio (IFC) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, del Índice de facilitación del comercio (ETI) del Foro Económico Mundial, y del Estudio de Tiempo de Levante de la Organización Mundial de Aduanas, muestran una relación favorable entre los esfuerzos sobre la facilitación del comercio y la reducción del tiempo y los costes de las formalidades aduaneras.

El interés de la Organización Mundial del Comercio en la facilitación del comercio es resultado de los recelos de la comunidad del comercio internacional por la repartición de los productos y del sourcing global que han sufrido como resultado de los procesos ineficaces de la gestión de las fronteras y las medidas. Los países notaban que los artículos V, VIII y X del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio formulados en 1946, no prestan la influencia esencial para eliminación de las barreras en el comercio internacional. Hinojosa Martínez señala que “las únicas restricciones permitidas al comercio internacional eran los aranceles aduaneros (salvo algunas excepciones), y que éstos debían reducirse progresivamente, con el consiguiente efecto liberalizador. Las sucesivas rondas de negociación tuvieron un éxito considerable en la reducción de estos aranceles”¹⁸.

En el fondo del descenso de los aranceles la Organización Mundial del Comercio, ha prestado la atención a las esferas no arancelarias, incluso a la simplificación del comercio por el aumento de los gastos del movimiento de las mercancías y los servicios y que la simplificación, la aceleración, la estandarización y la unificación de las formalidades aduaneras. En diciembre de 2013 durante la conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio en Bali, en el desarrollo de los artículos del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio fue firmado un proyecto del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio. El acuerdo de la Organización Mundial del Comercio fue aceptado el 11 de diciembre de 2013 y entró en vigor el 22 de febrero de 2017, después de que 2/3 miembros de la Organización Mundial del Comercio lo ratificaron, más de 110 países, entre ellos, Canadá, China, Portugal, Brasil y entre otros. Según los datos de 2021, el Acuerdo ya ha llegado a ser ratificado por 153 países, lo que significa que los países reconocen la importancia de las medidas de facilitación del comercio.

Se cree que el volumen del Acuerdo es limitado en relación con la explicación y la ampliación de los artículos del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio ya que el Acuerdo

¹⁵ ANTONI ESTEVADEORDAL, *Why trade facilitation matters now more than ever*, Global-CERES Economic and Social Policy in Latin America at the Brookings Institution, 2017, p. 8, Disponível em https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2017/04/global_20170405_trade-facilitation.pdf.

¹⁶ UNITED NATIONS REGIONAL COMMISSIONS, *Digital and Sustainable Trade Facilitation: Global Report 2019*, 2019, Disponível em <https://www.unescap.org/resources/digital-and-sustainable-trade-facilitation-global-report-2019>,

¹⁷ OECD and WTO, *Aid for Trade at a Glance 2015: Reducing Trade Costs for Inclusive, Sustainable Growth*, OECD Publishing, Paris, 2015, Disponível em https://www.wto.org/english/res_e/booksp_e/aid4trade15_e.pdf.

¹⁸ LUIS M. HINOJOSA MARTÍNEZ, “Derecho, economía y política”, en *Derecho Internacional Económico*, Hinojosa Martínez, L.M. coord., Marcial Pons, Madrid, 2010, p. 46.

de la Organización Mundial del Comercio debe aplicarse conjuntamente con los artículos V (Libertad de tránsito), VIII (Derechos y formalidades referentes a la importación y a la exportación) y X (Publicación y aplicación de los reglamentos comerciales) del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Al mismo tiempo es un instrumento específico en comparación con el GATT de 1994 respecto a los procedimientos aduaneros. En caso de conflicto del Acuerdo y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio tiene prioridad precedente según la Nota interpretativa general al Anexo 1^a, porque el GATT 1994 es una base del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio. Esto es coherente con principio de *lex specialis*, donde el texto último se utiliza para una interpretación más precisa, aunque la interpretación no debe contradecir al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

El Acuerdo de Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio es un acuerdo específico que contiene diferentes medidas modernas de reducción de obstáculos al comercio exterior elaboradas en las organizaciones internacionales dirigidas a la armonización, la estandarización y la automatización de los procedimientos comerciales que abarcan todo el proceso del comercio internacional. Según la Organización Mundial del Comercio “ninguna de las medidas es nueva, y todas ellas se han venido utilizando con buenos resultados en diversos países del mundo, ya que no solo son beneficiosas para el comercio, sino que pueden también dar lugar a prácticas gubernamentales más eficaces, eficientes y modernas”¹⁹.

La mayor parte de las disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio se relacionan con las formalidades aduaneras. La Organización Mundial del Comercio indica que “la simplificación, armonización y modernización de los procedimientos aduaneros, tendrá repercusiones de primer orden en la reducción de los costos y los plazos de la actividad comercial”²⁰. El análisis del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio muestra que la facilitación del comercio se realiza por medio de las formalidades aduaneras. El Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio contiene cuarenta medidas a propósito de la facilitación de las formalidades que eran tradicionalmente elaboradas por la Organización Mundial de Aduanas y se refieren a la aplicación del sistema de gestión de riesgo para el control aduanero, notificaciones anticipadas y tramitación previa a la llegada, verificación posterior al despacho de aduana; separación de las funciones entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas; establecimiento y publicación de los plazos medios de levante, entre otros.

Algunas de las disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio no sólo están relacionadas con las formalidades aduaneras sino que tiene que “regular el área del comercio que hasta ahora se había ignorado”²¹.

¹⁹ OMC, *Informe sobre el comercio mundial*, 2015, Disponível em https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/world_trade_report15_s.pdf.

²⁰ OMC, *Informe sobre el comercio mundial*, 2015, p. 38, Disponível em https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/world_trade_report15_s.pdf.

²¹ ANTONIA ELIASON, “The Trade Facilitation Agreement: A New Hope for the World Trade Organization”, in *World Trade Review*, 14(4), 2015, p. 644, Disponível em <https://doi.org/10.1017/S1474745615000191>.

Entre esta serie de reglas de la simplificación del comercio del Acuerdo se puede destacar las tecnologías para la facilitación del comercio. La literatura académica de tiempos recientes empezó a incluir las tecnologías de la información en sus estudios. La mayoría de los estudios reflejan sobre la regulación de las tecnologías de la información²². El impacto de las tecnologías de la información en la facilitación del comercio en el Derecho Internacional Económico no le prestaron mucha atención. El Programa de trabajo sobre el comercio electrónico lanzado en 1998 fue un modesto compromiso de ampliar la práctica de no imponer derechos de aduana sobre transmisiones electrónicas²³. Las condiciones principales de la facilitación del comercio se relacionaron con la estandarización y la armonización de datos. En el nivel internacional el uso de las tecnologías de la información se examinó como un elemento complementario de la facilitación del comercio, ya que se suponía que el logro de la simplificación del comercio puede lograrse sin el uso de tecnologías de la información²⁴. En el presente, la facilitación del comercio tiene una visión aún más amplia e incluye cualquier medida que contribuye al comercio²⁵. En la combinación de la simplificación, la estandarización y la unificación de la información, el uso de las tecnologías tienen capacidad de aumentar la comunicación de la información que acercará, facilitará, y rebajará el precio de los procedimientos internacionales comerciales y como consecuencia, disminuirá las barreras no arancelarias.

A diferencia de los acuerdos multilaterales derivados de la Ronda Uruguay, que ignoran en gran medida la cuestión de las tecnologías que los Miembros pueden utilizar para cumplir con sus obligaciones, el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio se refiere explícitamente a una serie de tecnologías digitales que se refieren al uso de las tecnologías para prestar servicios en la administración pública, en particular simplificar y automatizar los procedimientos aduaneros y el comercio sin papel. Por ejemplo, exige a los Miembros que faciliten “por medio de Internet”, que prevean la presentación de la documentación en “formato electrónico”, que permitan la opción de “pago electrónico” de los derechos, impuestos, tasas y cargas recaudados por las aduanas, que acepten una “copia electrónica” de un documento, y que la cooperación aduanera internacional se realice por medios electrónicos.

Algunas disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio tienen referencias a tecnologías específicas, por ejemplo, implican establecer una ventanilla única para el comercio. Neville destaca que, una de las principales medidas de la comunidad del comercio internacional que intenta impulsar la facilitación del comercio es la aplicación de un concepto de “ventanilla

²² GUILLERMO GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA REGINA REDINHA, MARÍA RAQUEL GUIMARAES, BEATRIZ SÁENZ DE JUBERA HIGUERO, *Relaciones contractuales en la economía colaborativa y en la sociedad digital*, Dykinson, 2019; BRYAN MERCURIO, NI KUEI-JUNG, “The use of science and technology in international economic law”, in *Science and Technology in International Economic Law*, Mercurio, B., Kuei-Jung N. coord., Routledge, 2014 y entre otros.

²³ GUSTAVO ADOLFO GUARÍN DUQUE, JULIÁN DAVID ZULUAGA TORRES, “Enhancing E-Commerce through Blockchain (DLTs): The Regulatory Paradox for Digital Governance”, in *Global Jurist*, 20(2), 2020, p. 8, Disponível em <https://doi.org/10.1515/qj-2019-0049>.

²⁴ ANDREW GRAINGER, “Trade Facilitation: A Conceptual Review”, in *Journal of World Trade*, 45(1), 2011, p. 42, Disponível em <https://nottingham-repository.worktribe.com/output/1010737>.

²⁵ BERNARD HOEKMAN, *The Bali Trade Facilitation Agreement and Rulemaking in the WTO: Milestone, Mistake or Mirage?* Ed. European University Institute, 2014, p. 4, Disponível em <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2514367>.

única”, según cual, la comunidad del comercio internacional tiene que tratar sólo con un organismo de coordinación sobre todas sus cuestiones relacionados con las formalidades²⁶.

El establecimiento de una ventanilla única para el comercio es una obligación de acción en virtud del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio. Las disposiciones del Acuerdo sobre la ventanilla única tienen un carácter recomendatorio. Goldby señala que, en el Acuerdo, el establecimiento y el mantenimiento de la ventanilla única tiene carácter facultativo aunque los Estados están obligados a “tratar” de aplicarlo²⁷. El artículo 10, apartado 4 “Ventanilla única” establece que, “los Miembros procurarán mantener o establecer una ventanilla única que permita a los comerciantes presentar a las autoridades y organismos participantes la documentación y/o información exigidas para la importación, la exportación o el tránsito de mercancías a través de un punto de entrada único”.

Las disposiciones sobre la introducción de la ventanilla única se basan en el artículo VIII GATT sobre Derechos y formalidades en el ámbito de la importación y exportación. Como parte del artículo 10, el párrafo 4 es necesario examinarlo con el párrafo 1.1. del artículo 10, que prevé examinar formalidades y requisitos de documentación con el objeto de reducirlos y facilitarlos.

El cumplimiento de las disposiciones del párrafo 1.1. del artículo 10 del Acuerdo prevé los logros con objeto de “facilitar el comercio”, lo que significa que el objeto del establecimiento de la ventanilla única es la facilitación del comercio.

Los países en desarrollo y países menos desarrollados han identificado estas medidas en la categoría “C”, lo que significa que necesita más tiempo y asistencia técnica y apoyo al fomento de la capacidad antes de la implementación. Estos desafíos surgen por la ausencia de la infraestructura de las tecnologías de la información y las comunicaciones, omisión de la coordinación entre los organismos que intervienen en la frontera, legislación aduanera no revisada, entre otros.

La ventanilla única mencionada en el Acuerdo se refiere a la creación de la ventanilla única nacional. El objetivo principal de este modelo de la ventanilla única para el comercio consiste en la simplificación de los procedimientos comerciales vinculadas con la importación, la exportación y el tránsito, y garantizan la conexión entre los participantes del comercio internacional con todos los organismos gubernamentales correspondientes a través de un único portal.

Al mismo tiempo, estudios muestran que los países realizan la aplicación de la ventanilla única de forma diferente y no hay un único modelo de la ventanilla única nacional²⁸. En unos países crearon varios sistemas como sistemas de comunidad portuaria, las ventanillas únicas

²⁶ MARK NEVILLE, “Trade Facilitation and Trade Enforcement Act of 2015”, in *Journal of International Taxation*, 27(5), 2016, p. 27.

²⁷ MIRIAM GOLDBY, “Facilitating the transition to paperless trade: The role of single windows” in *Trade Facilitation and the WTO*. United Kingdom: Cambridge Scholars Publishing, 2019, pp. 36-56.

²⁸ CENTRE FOR TRADE FACILITATION AND ELECTRONIC BUSINESS (UN/CEFACT), *Case studies on implementing a Single Window to enhance the efficient exchange of information between trade and government*, 2005, Disponível em https://unece.org/fileadmin//DAM///cefact/single_window/draft_160905.pdf; LAURO VIVES, *Study on Single Window Systems' International Interoperability: Key Issues for Its Implementation*, 2018, Disponível em <https://www.apec.org/Publications/2018/08/Study-on-Single-Window-Systems-International-Interoperability>.

aduaneras, la ventanilla única marítima, en vez de crear una ventanilla única nacional. La Organización Mundial de Aduanas cree que la presencia en los diferentes países de un sistema de ventanilla única diferente para cada país, se ve como el oxímoron de múltiples ventanillas únicas que puede suscitar diversos interrogantes ¿No debería haber una ventanilla única?²⁹. En este caso es importante hacer un análisis de los rasgos del modelo de la ventanilla única nacional.

3. La ventanilla única nacional

El Centro para la Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico (CEFACT/ONU) desde el año 2000 trabaja sobre el tema de ventanilla única para el comercio, y elaboró una definición de ventanilla única nacional que ha sido adoptada por los organismos nacionales e internacionales. Según la Recomendación No. 33 de 2020, la ventanilla única es un instrumento de facilitación del comercio que permite a las partes que realizan una transacción comercial y transporte presentar información y documentos normalizados en un solo punto con el fin de dar cumplimiento a todos los requerimientos de importación, exportación y los relacionados con el tránsito de bienes.

Para que el sistema se considere como una ventanilla única nacional el sistema debe contener cinco elementos: “participación en el comercio y el transporte”; “información y los documentos normalizados”; “un solo punto de entrada”; “satisfacer todos los requisitos normativos”; “cada segmento de información de datos se presenta una vez”. Estas características son esenciales del concepto de la ventanilla única nacional.

Dentro de estas características, algunos de los elementos claves del concepto de la ventanilla única nacional son “un solo punto de entrada” y “cada segmento de información de datos se presentan una vez”, que significa que los participantes del comercio no deben presentar los datos de nuevo, sino solo una vez.

El elemento “un solo punto de entrada” de la ventanilla única nacional prevé un único punto de acceso para toda la información proporcionada por los participantes del comercio a las autoridades autorizadas. El participante del comercio debe presentar la información y datos correspondiente solo una vez y a través de “un solo punto de entrada”, en la que la información y datos se enviará a los organismos gubernamentales interesados. La ventanilla única nacional puede proporcionar un solo punto de acceso para los sistemas de diferentes partes y organismos gubernamentales. Cuando los organismos gubernamentales pueden usar un canal único para el tratamiento de los datos, otros organismos gubernamentales pueden tratar los datos en su propio sistema.

²⁹ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS, *Compendio de la OMA sobre la Ventanilla Única*, 2012, p. 13, Disponível em http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/facilitation/activities-and-programmes/sw-initiatives/pc_swc_vol_1_final.pdf?db=web.

La función de la ventanilla única nacional “un solo punto de entrada”, conecta con la idea que la comunidad del comercio internacional tiene que tratar sólo con un organismo de coordinación sobre todas sus cuestiones relacionadas con las formalidades³⁰. En este caso, la ventanilla única sirve como punto principal en el que los organismos fronterizos y gubernamentales pueden recibir toda la información y documentos aduaneros correspondientes y comunicarse internamente³¹.

El elemento “un solo punto de entrada” complementada por el elemento de “cada segmento de información de datos se presentan una vez”, significa que los participantes del comercio no deben presentar cada segmento de información de nuevo sino solo una vez. Cada segmento de información debe solicitarse solo una vez y enviarse a través de la ventanilla única nacional que sirve como “un solo punto de entrada”. Esto significa que los participantes del comercio no deben presentar los datos para cada organización autorizada. Después de la presentación de los datos, los datos son accesibles a cualquier usuario autorizado para la ejecución de los procedimientos.

Al mismo tiempo, la función de la presentación solo una vez, no se refiere a una transmisión porque la presentación de elementos de datos en una operación puede abarcar diferentes espacios del tiempo por el tipo de mercancía y modo de transporte (incluso envíos múltiples). Así, si la primera solicitud contenía la información necesaria para recibir el permiso de la importación, no es necesario presentar la misma información después de llegada de mercancía. “Cada segmento de información de datos se presenta una vez” no implica la presentación “una única solicitud”, porque varios datos pueden ser transmitidos en diferentes etapas. Esto permite a los participantes del comercio complementar los datos si es necesario y usar los datos varias veces. La cuestión del uso de datos varias veces por parte de los organismos gubernamentales debe ser examinado según la Recomendación No. 35, incluso en qué condiciones se proporciona el acceso a los datos de la ventanilla única desde una perspectiva nacional y regional.

La presentación de cada segmento de información implica que los datos han sido armonizados y tienen la significación igual en todas las transacciones que se puede lograr por medio de la estandarización según la Recomendación No. 34.

En concordancia con la noción de la ventanilla única nacional deben ser cumplidos los siguientes elementos: presentar la “información y los documentos normalizados” y que “cada segmento de información de datos se presenta una vez”.

Para conseguir estos objetivos se realiza la simplificación y la estandarización de los elementos de datos y documentos. El uso del sistema ventanilla única reduce los gastos del comercio a nivel regional gracias a la estandarización de documentos y datos, simplificando los procedimientos. Se considera que la armonización y estandarización de datos y su reducción

³⁰ MARK NEVILLE, “Trade Facilitation and Trade Enforcement Act of 2015”, in *Journal of International Taxation*, 27(5), 2016, p. 27.

³¹ RUTENDO TAVENGERWEI, “Using Trade Facilitation to Assist MSMEs in E-Commerce in Developing Countries”, *Journal of International Economic Law*, 21, 2018, pp. 349–378.

ayudará automatizar los procedimientos comerciales, y a mantener la interacción de datos entre diferentes sistemas de la información ya que en la base de la armonización de datos es posible elaborar no sólo los documentos unificados en formato papel sino también los documentos en formato electrónico, también el uso de la misma información en diferentes documentos y los procesos que agiliza la captura de datos.

El primer paso hacia la facilitación del comercio se dio por la armonización de documentos y formularios con arreglo al Formulario Clave de las Naciones Unidas. El artículo 10 de Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio se refiere a las formalidades vinculadas con la importación, la exportación y el tránsito de las mercancías, contiene las disposiciones sobre la minimización de trámites, la simplificación de las exigencias que se funda en la Recomendación No. 1 Formulario Clave de las Naciones Unidas para los Documentos Comerciales.

Al presente, se aumenta la atención a la introducción de los documentos en formato electrónico para el comercio internacional, es decir se elaboran los elementos comunes para la presentación de documentos basados en el Reglamento de las Naciones Unidas para el Intercambio Electrónico de Datos para la Administración, el Comercio y el Transporte y con arreglo del Modelo de datos de la Organización Mundial de Aduanas. Hay una serie de iniciativas internacionales para el uso de los documentos en formato electrónico, por ejemplo, el uso de la carta de porte electrónica (eCMR), la carta de porte aéreo internacional (e-AWB), las tentativas de crear la base jurídica para el uso del conocimiento de embarque en el formato electrónico³².

Destaca la pregunta, ¿los documentos en formato electrónico pueden contribuir a la simplificación del comercio internacional? El Centro de Facilitación del Comercio y de las Transacciones Electrónicas de las Naciones Unidas³³, señala que los documentos en formato electrónico se examinan como una alternativa de documentos en papel, ya que los mensajes electrónicos se crean como analogía de los documentos correspondientes, como el conocimiento de embarque o la declaración, y no simplifica la información recopilada. El uso de las tecnologías de la información sin soporte papel consiste en la sustitución de los documentos en formato papel por documentos en formato electrónico.

La aplicación de las tecnologías de la información no tiene perspectivas si no toman en consideración la importancia de la reducción y la armonización de datos y no corresponden a las exigencias de las Recomendaciones de la Comisión Económica para Europa sobre la aplicación de la ventanilla única. El intercambio de la información de documentos en el formato papel no coincide con la exigencia de la introducción de datos solo una vez de la ventanilla única para el comercio internacional.

La visión moderna se basa en los acontecimientos y la transmisión de fragmentos de la información en vez de documentos enteros. Según el Centro de Facilitación del Comercio y de

³² MIRIAM GOLDBY, *Electronic documents in maritime trade. Law and practice*, Oxford University Press, United Kingdom, 2019.

³³ CENTRE FOR TRADE FACILITATION AND ELECTRONIC BUSINESS (UN/CEFACT), *White Paper on Paperless Trade*, 2018, Disponível em https://unece.org/fileadmin/DAM/cefact/GuidanceMaterials/WhitePapers/WP-PaperlessTrade_Eng.pdf.

las Transacciones Electrónicas de las Naciones Unidas cada mensaje electrónico debe contener una nueva información, y no repetir los mensajes anteriores. La atención se centra en los procesos y no en los documentos (la declaración aduanera, el certificado). El proceso que prevé la transmisión de fragmentos de la información es importante para la creación de la ventanilla única para el comercio. Al mismo tiempo, el uso de los fragmentos de la información en vez de los documentos enteros no excluye el reconocimiento de los fragmentos de la información ya que sin tal reconocimiento el documento de la jurisdicción A no tiene ningún vigor en la jurisdicción B y, por consiguiente, no se puede usar como una comprobación. Se considera que aunque el proceso prevé la aplicación de los fragmentos de la información en vez de los documentos enteros, los fragmentos de la información deben tener una serie de características que confirman su legalidad³⁴.

Los países que tratan de aplicar una ventanilla única pueden adoptar textos de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales y Leyes Modelos de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, que tienen por el objetivo facilitar el uso de las comunicaciones electrónicas en el comercio internacional, garantizando que las comunicaciones intercambiadas por vía electrónica sean válidas y vinculantes como sus equivalentes tradicionales en el soporte de papel. El nuevo proyecto de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional de 2017 establece un marco jurídico general aplicable tanto a los servicios de gestión de la identidad como a los servicios de confianza, con disposiciones adecuadas que faciliten la interoperabilidad jurídica y técnica transfronteriza a nivel internacional³⁵. El proyecto abarca dos direcciones y dos categorías de credibilidad: la gestión de la identidad electrónica ("Identity Management", IdM); y los servicios de confianza que tiene una lista restringida, el cual incluye firmas electrónicas, sellos electrónicos, sellos de tiempo electrónicos, archivado electrónico, entrega electrónica certificada, autenticación de sitios web.

4. Las tendencias de la aplicación de una ventanilla única nacional

Una ventanilla única no es un proyecto que tiene una etapa final, se mantiene en desarrollo constantemente. La mayoría de los países suelen actualizar los sistemas de ventanilla única para el comercio, por ejemplo, Singapur, China, Japón, entre otros. Se considera que sólo así la ventanilla única puede servir a la economía, el comercio internacional y examinarse como un sistema de facilitación del comercio.

³⁴ IGOR FURGEL, Comunicación personal, 10 de abril de 2021.

³⁵ CNUDMI, *Proyecto de disposiciones sobre la utilización y el reconocimiento transfronterizo de sistemas de gestión de la identidad y servicios de confianza*, 2021, Disponible em <https://undocs.org/es/A/CN.9/WG.IV/WP.167>; CNUDMI, *Labor en el ámbito del comercio electrónico: cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad electrónica y los servicios de confianza*, 2017, Disponible em <https://undocs.org/es/A/CN.9/WG.IV/WP.144>.

Se puede destacar dos tendencias principales del desarrollo de una ventanilla única nacional para el comercio. La primera tendencia se relaciona con la aplicación de distintas ventanillas únicas en un país en vez de implementación sólo una ventanilla única según la Recomendación No. 33. El Centro para la Facilitación de Procedimientos y Prácticas en Administración, Comercio y Transporte (CEFACT) destaca que la presencia en un país de distintas ventanillas únicas puede disminuir el papel de los organismos públicos en caso de la ausencia de datos unificados presentados a través de la ventanilla única³⁶. La creación de distintas ventanillas únicas debe basarse no en los tipos de usuarios sino en las funciones administrativas, lo contrario implica que el operador económico autorizado debe dirigirse a distintas ventanillas únicas que contraviene a los objetivos de simplificación del comercio. La noción de ventanilla única nacional refleja el objetivo de la ventanilla única para el comercio, que ésta cumpla las facultades gubernamentales, incluso los procedimientos reglamentarios. Esto significa que el sistema de la ventanilla única nacional desempeña las facultades que prevé el Estado. Como consecuencia, la ventanilla única debe recibir por parte de las autoridades las facultades correspondientes que implican la regulación de los procedimientos comerciales y de transporte con respecto a distintos operadores económicos autorizados.

La siguiente tendencia de la aplicación de una ventanilla única nacional implica incluir diversos sectores de servicios en el sistema, desde los servicios regulatorios hasta los servicios privados. Se cree que una ventanilla única nacional es una herramienta completamente integrada que reúne los organismos gubernamentales, las empresas y algunos sectores de servicios para mejorar la gestión de la cadena de suministro.

Las características de la definición de una ventanilla única son los rasgos principales de la aplicación de la ventanilla única: “información y los documentos normalizados”, “un solo punto de entrada”, “cada segmento de información de datos se presenta una vez”, entre otros. A través de “un solo punto de entrada” la ventanilla única nacional puede proporcionar una amplia variedad de servicios dependiendo de su diseño y campo de aplicación.

Este aspecto de la ventanilla única se examina en el Compendio de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) “Cómo construir un entorno de ventanilla única”. Según el Compendio de la OMA, la ventanilla única es un vehículo para la prestación centralizada de servicios a los usuarios³⁷. La definición de la Organización Mundial de Aduanas corresponde en general a la Recomendación No. 33 del CEFAC, pero con el acento que es una herramienta “inteligente”. La ventanilla única no es simplemente “un portal de Internet” de información y datos sino un sistema para la prestación de servicios a los usuarios. Por ejemplo, los aspectos mencionados en el Acuerdo como la gestión de riesgos, la tramitación previa a la llegada, los envíos

³⁶ CENTRE FOR TRADE FACILITATION AND ELECTRONIC BUSINESS (UN/CEFACT), *Technical Note Terminology for Single Window and other ePlatforms*, 2017, Disponível em https://unece.org/fileadmin/DAM/cefact/GuidanceMaterials/WhitePapers/WP-TechNoteSWTerminology_Eng.pdf.

³⁷ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS, *Compendio de la OMA sobre la Ventanilla Única*, 2012, p. 13, Disponível em http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/facilitation/activities-and-programmes/sw-initiatives/pc_swc_vol_1_final.pdf?db=web.

urgentes, la gestión coordinada de fronteras, el cumplimiento de normas, pueden ser aplicados a través de una ventanilla única para el comercio.

Se destaca la pregunta si la ventanilla única nacional puede ampliarse para incluir diversos sectores de servicios, desde los servicios regulatorios hasta los servicios privados. El Modelo de Referencia de la Cadena Internacional de Suministro (ISCRM) del CEFAC/ONU y el Modelo Comprar-Enviar-Pagar del CEFAC/ONU, implican una amplia gama de los participantes del comercio e incluyen no sólo las conexiones entre B2G (Business to Government) y G2G (Government to Government), pero también las relaciones y transacciones B2B (Business to Business) que pueden formar parte de la cadena mundial de suministro.

La ventanilla única no es una tecnología de la información vinculada con las formalidades, sino también un sistema de las tecnologías de la información que ofrece un conjunto de servicios de facilitación del comercio. El Banco Mundial distingue la ventanilla única "lite" y la ventanilla única de facilitación del comercio³⁸. La ventanilla única "lite" facilita la presentación de información estandarizada una vez para cumplir todos los requisitos reglamentarios relacionados con la importación, la exportación y el tránsito; y de otro lado, la ventanilla única de facilitación del comercio, implica también las regulaciones relacionadas con la logística y el transporte.

El sector privado elabora sus propias soluciones para facilitar los procedimientos transfronterizos entre los participantes del comercio internacional que pretenden obtener el status de ventanilla única, los Sistemas de Comunidad Portuaria, entre otros.

Según la Recomendación No. 33 la ventanilla única nacional no incluye las funciones vinculadas con B2B. La Recomendación del Centro de Facilitación del Comercio y de las Transacciones Electrónicas de las Naciones Unidas No. 37 muestra la diferencia entre ventanilla única nacional y Portal Único de Entregas de Datos de 2019: la base jurídica y el orden de gestión de servicios son diferentes, la ventanilla única nacional se refiere al sector público y el Portal al sector privado, los servicios de los sistemas son complementarios y se realizan por los distintos participantes del comercio internacional. El Portal permite a los participantes del comercio exterior presentar la información a través de una plataforma. Luego la información se redistribuye entre todos los usuarios del portal. Conforme la Recomendación el Portal es un punto de acceso que ofrece intercambio de información estandarizada sobre determinadas actividades con los participantes correspondientes, incluso con los organismos estatales.

La Recomendación indica que el Portal se distingue de la ventanilla única ya que no garantiza satisfacer todos los requisitos normativos y no es necesariamente un portal único en el mercado. El portal prevé dar servicios que no están previstos en la ventanilla única, incluso los servicios de transporte, logística y servicios financieros. Además, los Portales agilizan los procedimientos gracias al intercambio de la información de transacciones entre organismos

³⁸ GERARD McLINDEN, ENRIQUE FANTA, DAVID WIDDOWSON, TOM DOYLE, *Border Management Modernization*, The World Bank, Washington, 2011, p. 128, Disponível em <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/2544/588450PUB0Bord101public10BOX353816B.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

públicos y el sector privado en colaboración con el sistema de la ventanilla única o como parte de este sistema. Es decir, el Portal se elabora por las entidades privadas y se usa a menudo para la interacción de las entidades comerciales entre sí o con el Estado.

Los Portales Únicos de Entregas de Datos en el sector privado pueden ser examinados como un entorno donde se conectan varias plataformas que prestan diferentes servicios a los participantes del comercio internacional. Se cree que el concepto de una ventanilla única nacional se puede examinar desde las perspectivas más flexibles relacionados de capacidad de una ventanilla única abarcar varios aspectos de la facilitación del comercio y formar un entorno o red de los sistemas específicos que abarcan toda la cadena de suministro y a través del cual los participantes del comercio tienen acceso a servicios públicos y privados. Si en marco de una ventanilla única se unen varios sistemas se propone definirla como un “entorno” de ventanilla única o “una red de sistemas colaborativos conformada sobre la base de la confianza y un conjunto de especificaciones de interfaces acordadas, que permite a los actores del comercio acceder a los servicios oficiales que se ofrecen por vía electrónica en forma no fragmentada”³⁹. Entre los sistemas se establece un cierto nivel de confianza y protección de los datos para el intercambio de información correspondiente. Sin embargo, la integración entre los sistemas privados tiene carácter técnico y el proceso de facilitación del comercio más amplio, incluye la armonización y simplificación de procedimientos y elementos de datos. Para que los Portales funcionen como un entorno de ventanilla única o una plataforma comercial sin soporte de papel es necesario que se cumplan los cinco elementos de la definición de una ventanilla única de acuerdo con la Recomendación No. 33 de 2020. Si los sistemas no cumplen ninguno de estos criterios, es el Portal Único de Entregas de Datos.

5. Conclusión

La facilitación del comercio tiene por objeto promover el comercio internacional facilitando los flujos de bienes y servicios a través de la reducción del coste y tiempo de las transacciones comerciales transfronterizas y, por consiguiente, la eliminación de los obstáculos de procedimiento al comercio. Para conseguir este objetivo la facilitación del comercio como una concepción diversificada incluye varios instrumentos.

Una de las principales medidas que intenta impulsar la facilitación del comercio es la ventanilla única para el comercio. Para entender la naturaleza de la ventanilla única es importante analizar los rasgos del modelo de una ventanilla única. La noción y modelo principal de una ventanilla única se basa en la Recomendación No. 33 de 2020 y el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio que prevén características principales de la concepción de la ventanilla única nacional: “participación en el comercio y el transporte”;

³⁹ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS, *Compendio de la OMA sobre la Ventanilla Única*, 2012, p. 17, Disponível em http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/facilitation/activities-and-programmes/sw-initiatives/pc_swc_vol_1_final.pdf?db=web.

“información y los documentos normalizados”; “un solo punto de entrada”; “satisfacer todos los requisitos normativos”; “cada segmento de información de datos se presentan una vez”.

Asimismo, el concepto de una ventanilla única se mantiene en desarrollo constantemente y lleva a cabo en el marco de la aplicación de distintas ventanillas únicas para importadores y/o exportadores, para transportistas marítimos, para organismos financieros en un país en vez de implementación sólo una ventanilla única nacional según la Recomendación No. 33 y el Acuerdo de la Facilitación del Comercio de la OMC y en el ámbito de la creación de una ventanilla única nacional que incluye diversos sectores de servicios, desde los servicios regulatorios hasta los servicios privados.

Bibliografía

ANDERSON, JAMES / VAN WINCOOP, ERIC, “Trade Costs”, in *Journal of Economic Literature*, 42(3), 2004, pp. 691–751, Disponível em <https://doi.org/10.1257/0022051042177649>

RICHARD, BALDWIN / MICHITAKA, NAKATOMI, “Restoring WTO Centrality to a Multi-Tiered Global Trading System”, in *Global Agenda, The High and Low Politics of Trade*, World Economic Forum, 2015, p. 8, Disponível em http://www3.weforum.org/docs/WEF_GAC15_The_High_Low_Politics_Trade_WTO_Centrality_report_2015.pdf

BLIND, KNUT, “From standards to quality infrastructure. A review of impact studies and an outlook”, Disponível em *The law, economics and politics of international standardisation*, Delimatsis. P. coord., Cambridge University Press, 2015, p. 64

CENTRE FOR TRADE FACILITATION AND ELECTRONIC BUSINESS (UN/CEFACT), *White Paper on Paperless Trade*, 2018, Disponível em https://unece.org/fileadmin/DAM/cefact/GuidanceMaterials/WhitePapers/WP-PaperlessTrade_Eng.pdf

CENTRE FOR TRADE FACILITATION AND ELECTRONIC BUSINESS (UN/CEFACT), *Case studies on implementing a Single Window to enhance the efficient exchange of information between trade and government*, 2005, Disponível em https://unece.org/fileadmin//DAM/cefact/single_window/draft_160905.pdf

CNUDMI, *Proyecto de disposiciones sobre la utilización y el reconocimiento transfronterizo de sistemas de gestión de la identidad y servicios de confianza*, 2021, Disponível em <https://undocs.org/es/A/CN.9/WG.IV/WP.167>

CNUDMI, *Labor en el ámbito del comercio electrónico: cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad electrónica y los servicios de confianza*, 2017, Disponível em <https://undocs.org/es/A/CN.9/WG.IV/WP.144>

CENTRE FOR TRADE FACILITATION AND ELECTRONIC BUSINESS (UN/CEFACT), *Technical Note Terminology for Single Window and other ePlatforms*, 2017, Disponível em https://unece.org/fileadmin/DAM/cefact/GuidanceMaterials/WhitePapers/WPTechNoteSWTerminology_Eng.pdf

ELIASON, ANTONIA, "The Trade Facilitation Agreement: A New Hope for the World Trade Organization", in *World Trade Review*, 14(4), 2015, Disponível em <https://doi.org/10.1017/S1474745615000191>

ESTEVADEORDAL, ANTONI, *Why trade facilitation matters now more than ever*, Global-CERES Economic and Social Policy in Latin America at the Brookings Institution, 2017, Disponível em https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2017/04/global_20170405_trade-facilitation.pdf

FERNÁNDEZ LIESA, CARLOS RAMÓN, "Transformaciones del Derecho internacional por los objetivos de desarrollo sostenible", in *Anuario español de Derecho internacional*, VOL. 32, 2016, pp. 49-81

GARCÍA GONZÁLEZ, GUILLERMO / REDINHA, MARIA REGINA / GUIMARAES, MARIA RAQUEL / SÁENZ DE JUBERA HIGUERO, BEATRIZ, *Relaciones contractuales en la economía colaborativa y en la sociedad digital*, Dykinson, 2019

GOLDBY, MIRIAM, *Electronic documents in maritime trade. Law and practice*, Oxford University Press, United Kingdom, 2019

GOLDBY, MIRIAM, "Facilitating the transition to paperless trade: The role of single windows" in *Trade Facilitation and the WTO*, United Kingdom, Cambridge Scholars Publishing, 2019, pp. 36-56

GUARÍN DUQUE, GUSTAVO ADOLFO / ZULUAGA TORRES, JULIÁN DAVID, "Enhancing E-Commerce through Blockchain (DLTs): The Regulatory Paradox for Digital Governance", in *Global Jurist*, 20(2), 2020, Disponível em <https://doi.org/10.1515/gj-2019-0049>

GRAINGER, ANDREW, "Trade Facilitation: A Conceptual Review", in *Journal of World Trade*, 45(1), 2011, Disponível em <https://nottingham-repository.worktribe.com/output/1010737>

Herdegen, Matthias, *Derecho Internacional Económico*, Madrid, España: Civitas, 2003

HINOJOSA MARTÍNEZ, LUIS M., "Derecho, economía y política", en *Derecho Internacional Económico*, Hinojosa Martínez, L.M. coord., Marcial Pons, Madrid, 2010

HOEKMAN, BERNARD, *The Bali Trade Facilitation Agreement and Rulemaking in the WTO: Milestone, Mistake or Mirage?* Ed. European University Institute, 2014, Disponível em <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2514367>

MCLINDEN, GERARD / FANTA, ENRIQUE / WIDDOWSON, DAVID / DOYLE, TOM, *Border Management Modernization*, The World Bank, Washington, 2011, Disponível em <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/2544/588450PUB0Bord101public10BOX353816B.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

MERCURIO, BRYAN / KUEI-JUNG, NI, "The use of science and technology in international economic law", in *Science and Technology in International Economic Law*, Mercurio, B., Kuei-Jung N. coord., Routledge, 2014

NEVILLE, MARK, "Trade Facilitation and Trade Enforcement Act of 2015", in *Journal of International Taxation*, 27(5), 2016

NOVY, DENNIS, "Gravity redux: measuring international trade costs with panel data", in *Economic Inquiry*, 51(1), 2013, pp. 101–121, Disponível em <https://doi.org/10.1111/j.1465-7295.2011.00439>

OECD AND WTO, *Aid for Trade at a Glance 2015: Reducing Trade Costs for Inclusive, Sustainable Growth*, OECD Publishing, Paris, 2015, Disponível em https://www.wto.org/english/res_e/booksp_e/aid4trade15_e.pdf

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS, *Compendio de la OMA sobre la Ventanilla Única*. 2012, Disponível em http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/facilitation/activities-and-programmes/sw-initiatives/pc_swc_vol_1_final.pdf?db=web

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, *Aspectos de las negociaciones de la Ronda de Doha relativos al desarrollo*, 2010, Disponível em <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=S:/WT/COMTD/W143R5.pdf&Open=True>

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, *Report on G20 Trade Measures*, 2019, Disponível em https://www.wto.org/english/news_e/news20_e/report_trdev_jun20_e.pdf

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, CCI, UNCTAD, *Perfiles Arancelarios en el Mundo 2020*, 2020, Disponível em https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/tariff_profiles20_s.pdf

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, *Informe sobre el comercio mundial*, 2015, Disponível em https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/world_trade_report15_s.pdf

PADIDEH, ALA'I, "From the Periphery to the Center? The Evolving WTO Jurisprudence on Transparency and Good Governance", in *Journal of International Economic Law*, 11(4), 2008, Disponível em <https://doi.org/10.1093/jiel/jgn027>

PICKER, COLIN / BUNN, ISABELLA / ARNER, DOUGLAS, *International Economic Law: The State and Future of the Discipline*, Hart Publishing, 2008

PERSSON, MARIA, "Trade facilitation and the extensive margin", in *The Journal of International Trade & Economic Development*, 22(5), 2013, pp. 658–693, Disponível em <https://doi.org/10.1080/09638199.2011.587019>

SHEPHERD, BEN, "Did APEC's Trade Facilitation Action Plans Deliver the Goods?", in *Journal of Asian Economics*, 43, 2016, pp. 1–11, Disponível em <https://developing-trade.com/wp-content/uploads/2016/02/DTC-Article-Chapter-2016-1.pdf>

TAVENGERWEI, RUTENDO, "Using Trade Facilitation to Assist MSMEs in E-Commerce in Developing Countries", *Journal of International Economic Law*, 21, 2018, pp. 349–378

UNITED NATIONS REGIONAL COMMISSIONS, *Digital and Sustainable Trade Facilitation: Global Report 2019*, 2019, Disponível em <https://www.unescap.org/resources/digital-and-sustainable-trade-facilitation-global-report-2019>

VANGRASSTEK, CRAIG, *Historia y futuro de la Organización Mundial del Comercio*, Organización Mundial del Comercio, 2013, Disponível em https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/historywto_00_s.pdf

VARDHANA SINGH, HARSHA, "Industrial policy and the multilateral trading system", in *Global Agenda. The High and Low Politics of Trade*, World Economic Forum, 2015, Disponível em http://www3.weforum.org/docs/WEF_GAC15_The_High_Low_Politics_Trade_WTO_Centrality_report_2015.pdf

(texto submetido a 3.08.2021 e aceite para publicação a 6.10.2021)